

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN PARA LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN
DEL ALUMBRADO DE TRESPUENTES
EN EL TERMINO MUNICIPAL DE IRUÑA DE OCA**

Índice

Cláusula 1. Objeto, calificación y división por lotes.....	3
1.1. Descripción del objeto del contrato	3
1.2. Tramitación ordinaria	3
1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato:	3
1.4. Determinación de la prestación principal	4
Cláusula 2. Procedimiento de Selección y adjudicación.	4
Cláusula 3. Información sobre el procedimiento de adjudicación.....	4
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.	5
Cláusula 5. Existencia de crédito.....	5
Cláusula 6. Revisión de precios.....	5
Cláusula 7. Plazo de ejecución	5
Cláusula 8. Acreditación de la aptitud para contratar.....	6
8.1.- La solvencia económica y financiera	6
8.2.- La solvencia técnica	6
Cláusula 9. Presentación de proposiciones y documentación administrativa	7
9.1. Condiciones previas.....	7
9.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas	7
9.3 Contenido de las ofertas	8
Cláusula 10. Criterios de adjudicación.....	8
10.1. Evaluables mediante fórmulas de aplicación automática: 75 puntos	8
10.2. No evaluables mediante fórmulas: 25 puntos.....	11
Cláusula 11. Admisibilidad de variantes	11
Cláusula 12. Ofertas anormalmente bajas	11
Cláusula 13. Adjudicación en caso de empates.....	12
Cláusula 14. Mesa de contratación.....	12
Cláusula 15. Apertura de proposiciones	13
Cláusula 16. Requerimiento de documentación	14
Cláusula 17. Garantía definitiva	14
Cláusula 18. Adjudicación del contrato.....	14
Cláusula 19. Formalización del contrato	15
Cláusula 20. Derechos y obligaciones de las partes	15
20.1 Abonos al contratista	15
20.2 Plan de Seguridad y Salud	15
20.3 Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.....	15
20.4 Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.	16
20.5 Plazo de garantía.....	16

20.6 Gastos exigibles al contratista	17
20.7 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones	17
Cláusula 21. Subcontratación	17
Cláusula 22. Penalidades por incumplimiento.....	17
22.1 Penalidades por demora.....	17
22.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.	18
22.3 Imposición de penalidades.....	19
Cláusula 23. Resolución del contrato	19
Cláusula 24. Director facultativo de la obra	20
Cláusula 25. Seguimiento y ejecución.....	21
Cláusula 26. Régimen Jurídico del contrato	21
Anexo 1: MODELO DE PROPOSICIÓN	22
Anexo 2: MODELO DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS LUMINARIAS A INSTALAR.....	24
Anexo 3: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR	26
Anexo 4: INSTRUCCIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA Y NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ELECTRÓNICAS	27
Anexo 5: INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN DEUC	31

Cláusula 1. Objeto, calificación y división por lotes.

1.1. Descripción del objeto del contrato

El contrato tendrá por objeto la selección de contratista para la contratación ejecución de las obras y suministro de **"OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO DE TRESPUENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE IRUÑA DE OCA."**, mediante procedimiento abierto simplificado conforme al art. 159 LCSP.

La necesidad que se ha de satisfacer con el contrato es: ampliar el servicio público del alumbrado público de la localidad de Trespuentes con la última tecnología a Led existente en el mercado para hacerlo con la calidad y eficiencia energética máxima, y todo al menor coste posible.

El contrato definido tiene la calificación de contrato mixto de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

División por lotes: NO

1.2. Tramitación ordinaria:

El expediente se tramitará en la forma ordinaria.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato:

El objeto del contrato se identifica con el código siguiente:

Código CPV	Descripción
45310000	Instalaciones eléctricas

1.4. Determinación de la prestación principal

Para la determinación de las normas que regirán la adjudicación del contrato mixto debemos acudir al carácter de la prestación principal: El valor estimado de cada tipo de contrato es:

TIPO DE CONTRATO	TOTAL (SIN IVA)
OBRAS	51.750 €
SUMINISTRO	33.122,96 €
TOTAL	84.872,96 €

A la vista de lo anterior, la prestación de SUMINISTRO tiene el carácter de prestación principal.

Cláusula 2. Procedimiento de Selección y adjudicación.

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto simplificado.

Cláusula 3. Información sobre el procedimiento de adjudicación.

Perfil de contratante - Portal de la Administración: PLATAFORMA DE
CONTRATACION PUBLICA EN EUSKADI:
<https://www.contratacion.euskadi.eus/inicio/>

Sistema de licitación y contratación electrónica Si. Ver anexo II del pliego.

<https://www6.euskadi.net/lizitazioa>

Servicio que corresponda al órgano de contratación:

- Consultas económico-administrativas:

Junta Administrativa de Trespuentes. Santa Catalina, 8 - 01191 Trespuentes
(Álava)

E-mail: ja.trespuentes@gmail.com

Persona de contacto: MIREN ITXASO LATORRE

Teléfono: 647640116

- Consultas técnicas:

Persona de contacto: MIGUEL ANGEL CLE

Teléfono: 647640116

Presentación de la solicitud de información adicional:

Desde la fecha de publicación de la licitación hasta 6 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

El presupuesto BASE DE LICITACIÓN sobre el que los licitadores deberán ofertar a la baja, es de 102.696,28 € correspondiendo 84.872,96 € a la base y 17.823,32 al IVA.

Por lo tanto, el valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 84.872.96 euros (IVA excluido).

Cláusula 5. Existencia de crédito

La Junta Administrativa dispone de crédito suficiente para el contrato. Dispone de una subvención del Departamento de Equilibrio Territorial de Diputación Foral de Álava y el resto se aportará con fondos propios.

Cláusula 6. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios.

Cláusula 7. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución es de TRES (3) MESES, a contar desde el día siguiente al de suscripción del acta de comprobación del replanteo. El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte de la Administración.

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a siete días desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, se procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

El contrato NO podrá prorrogarse.

Cláusula 8. Acreditación de la aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones en la licitación objeto del contrato en la forma que se especifica más adelante, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar, estén inscritas en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector público según lo dispuesto en el artículo 159.4.a) de la LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. En atención a la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Estatal el requisito de inscripción en el ROLECE se interpretará con flexibilidad.

Sin perjuicio de la acreditada mediante inscripción en el Registro de Contratistas, el licitador deberá acreditar que cuenta con la solvencia mínima que se exige a continuación:

8.1.- La solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el medio siguiente:

Contar con un seguro de indemnización por Responsabilidad Civil en vigor con una cobertura mínima por siniestro y año de 150.000 euros.

8.2.- La solvencia técnica

La solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada de la siguiente manera:

- a) Relación en declaración responsable de las principales obras y suministros realizados en el curso de los cinco últimos años, que sean del mismo tipo a las propuestas en esta licitación, (instalación y mantenimiento de redes eléctricas). Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del

órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 50.000 euros en obras y suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Cláusula 9. Presentación de proposiciones y documentación administrativa

9.1. Condiciones previas

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Ver instrucciones en anexo 2.

Plazo límite: durante **quince días (15) naturales** a contar desde el siguiente al de la publicación en el Perfil del Contratante. Si el último día del plazo fuera sábado o inhábil, se prorroga el plazo de entrega de las proposiciones al siguiente día hábil.

En todo caso, la hora límite de presentación de ofertas serán las 14:30 horas del día de finalización del plazo.

9.3 Contenido de las ofertas:

El licitador deberá presentar tres sobres (A, B y C) cuyo contenido será:

Sobre A.- Capacidad para contratar: Declaración responsable (DEUC) y capacidad para contratar (Anexo III)

Sobre B.- La documentación relativa a criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor. Deberán incluirse en este sobre "B", los documentos que permitan valorar los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas que se concretan en la cláusula 10ª del presente Pliego, los referidos a la memoria y programación de la obra.

Sobre C.- Proposición Económica y documentación relativa al resto de criterios evaluables mediante fórmulas.

Si la solicitud la realizan varias empresas con el compromiso de constituirse en Unión Temporal de empresas, la solicitud deberá estar firmada por el representante de cada una de ellas.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto salvo causa justificada.

Cláusula 10. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a los criterios que se indican en los siguientes puntos:

10.1. Evaluables mediante fórmulas de aplicación automática: 75 puntos

1. Precio: 10 puntos
2. Incremento de garantía y servicio de mantenimiento postventa: 10 puntos.
3. Reducción plazo de ejecución de la obra: 10 puntos

Características y requisitos de calidad de los materiales que conforman las luminarias del proyecto.

4. Sistema electrónico de gestión térmica integrado en driver, con el objetivo de optimizar la vida útil de la luminaria (L90B10 100.000h 25°C): 5 puntos
5. Difusor de vidrio templado transparente plano: 5 puntos
6. Grupo óptico Led con PLED o equivalente, de protección de led: 5 puntos
7. Reflector troncopiramidal anti deslumbramiento matizado, con recuperación de flujo: 5 puntos

8. Válvula depresora para mantener constante la presión, evitando la entrada de humedad y condensaciones: 5 puntos
9. Adaptador troncocónico en chapa de acero galvanizado, de dos secciones, para acoplamiento a columna existente: 5 puntos
10. Dispositivo autonivelador integrado en la luminaria, de forma que garantice la óptima fotometría de la misma: 5 puntos
11. Índice de resistencia al impacto hasta IK10: 5 puntos
12. Sistema de refrigeración interno, integrado en la cubierta de la luminaria, para la refrigeración de los LEDs: 5 puntos

Forma de acreditación y valoración criterios.

1. Criterio 1. Precio.

Se acreditará mediante la presentación de la oferta económica de la Empresa según modelo del anexo 1.

A la empresa con la mejor oferta económica se le asignará la máxima puntuación prevista: 10 puntos. El resto de ofertas serán valoradas según la siguiente fórmula:

$$V_e = V_{\max} - [V_{\max} * (B_{\max} - B_e)^5 / (B_{\max})^5]$$

V_e : Puntuación obtenida por la oferta económica.

$V_{\max}$: 10 puntos (puntuación máxima).

$B_{\max}$: Baja máxima (%) entre las presentadas al concurso.

B_e : Baja (%) de la oferta.

2. Criterio 2. Incremento de garantía y servicio de mantenimiento postventa.

Se valorará el incremento del plazo de garantía y el servicio de mantenimiento postventa sin coste alguno para la Junta Administrativa durante el plazo ofertado recogido en el anexo 1.

La valoración se realizará de la siguiente forma:

PLAZO DE GARANTÍA ADICIONAL Y SERVICIO POSTVENTA OFERTADO SIN COSTE PARA LA JUNTA ADMINISTRATIVA	PUNTUACION (HASTA 8 PUNTOS)
2 AÑOS OBLIGATORIOS + 2 ADICIONALES = 4 AÑOS	4
2 AÑOS OBLIGATORIOS + 4 ADICIONALES = 6 AÑOS	6
2 AÑOS OBLIGATORIOS + 6 ADICIONALES = 8 AÑOS	8
2 AÑOS OBLIGATORIOS + 8 ADICIONALES = 10 AÑOS	10

3. Criterio 3. Reducción plazo de ejecución obra.

Se indicará por el ofertante en el anexo 1, el ahorro del plazo en días (PI) estableciéndose un ahorro máximo (O) de 45 días naturales.

El ahorro se valorará proporcionalmente al periodo ahorrado, cuyo valor máximo se establece en 10 puntos, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = 10 \times PI / O$$

Donde P es la puntuación obtenida, PI es el ahorro en días que oferta el licitador que se valora y O el número de días establecido como ahorro máximo.

4. Criterios 4 a 12. Características y requisitos de calidad de los materiales que conforman las luminarias del proyecto.

Certificar el cumplimiento específico de cada uno de estos criterios, se valorará con 5 puntos por criterio técnico. En caso de no certificar el cumplimiento del criterio, se obtendrán 0 puntos.

Se recogerán los ofertados en el anexo 2. Además, la acreditación de estos criterios se efectuará mediante certificados de cumplimiento de la empresa a título de la presente licitación, firmada y sellada por el fabricante en la cual figuren las condiciones que la regulen. Cualquier otro tipo de acreditación será considerada no válida. La falta de estos certificados no podrán ser objeto de subsanación.

10.2. No evaluables mediante fórmulas: 25 puntos.

Memoria Técnica de ejecución y atención durante la garantía: la memoria se desglosará en los siguientes puntos:

1. 20 puntos: Grado de conocimiento de las instalaciones y de los trabajos a realizar, dando especial relevancia a la descripción del estado actual de las instalaciones a reformar, estado de los cuadros generales de alumbrado, tipos de líneas de alimentación a receptores, potencia de los receptores y características de los mismos. Se describirá del desarrollo de la obra y el estudio adecuado de los materiales a utilizar, maquinaria y detalles constructivos específicos de la obra. Se detallarán las soluciones adoptadas a la problemática que pueda suscitar la obra, utilización de accesos, y acciones que eviten molestias e inconvenientes a los ciudadanos.
2. 5 puntos: Descripción del servicio de atención durante el plazo de garantía ofertado.

La Memoria se redactará en un máximo de 10 páginas tamaño DIN-A4, escritas únicamente a una cara, en letra Arial, tamaño 11, o letra que ocupe similar espacio. Esta limitación afecta exclusivamente a la parte expositiva de la oferta, por lo que no se refiere a listados, fotografías o planos descriptivos que se presenten.

Cláusula 11. Admisibilidad de variantes

No se admiten variantes.

Cláusula 12. Ofertas anormalmente bajas

El carácter anormal o desproporcionado de las ofertas se interpretará en función de la aplicación del artículo 85 del Real Decreto Legislativo 1098/2001 de 12 de octubre.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos se aprecie que, alguna de las ofertas presentadas se halla incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, que analice las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

Cláusula 13. Adjudicación en caso de empates

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de valoración de las ofertas, resultará adjudicataria aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Si continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio. Y si aún así persistiere, el desempate se resolverá por sorteo.

Cláusula 14. Mesa de contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, queda conformada de la siguiente forma:

Secretario: Miren Itxaso Latorre (Presidenta del Concejo)

Suplente: Miguel Angel Cle (vocal)

La mesa podrá contar, caso de considerarlo necesario con técnicos/as asesores que ayuden en las labores a realizar con voz, pero sin voto.

En este contrato no procede el nombramiento de comité de personal experto u organismo técnico especializado.

Cláusula 15. Apertura de proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá al día siguiente de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 09:00 horas, en los locales del Ayuntamiento de Iruña de Oca

En caso de que por algún motivo fuera imposible reunir la mesa en esa fecha se anunciará oportunamente el cambio de día en el perfil del contratante y se publicará nueva fecha y/u hora.

La mesa de contratación procederá a la apertura de los Sobres «A», que contienen la documentación administrativa y sobre «B» la documentación que permita valorar los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa solicitará a los servicios técnicos la valoración de las mismas que deberá realizarse en un plazo no superior a cinco días y que deberán suscribirse por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, en fecha y hora que se anunciará a través del perfil del contratante, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

A continuación, la Mesa procederá a la apertura de los sobres «C», y evaluará y clasificará las ofertas.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «A») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del tipo de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que

la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada (artículo 84 RGLCAP).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Cláusula 16. Requerimiento de documentación

En el mismo acto de formulación de propuesta de selección de contratista, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación por correo electrónico, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que cumple con la solvencia económica y técnica exigida para esta contratación.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, o incumpliera el requerimiento, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva y presentación de la documentación requerida.

Cláusula 17. Garantía definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las formas establecidas en la LCSP.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cláusula 18. Adjudicación del contrato

Presentada la garantía definitiva, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación, se notificará al resto de candidatos o licitadores, por correo electrónico.

Cláusula 19. Formalización del contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización que se efectuará en el plazo que fije la Junta Administrativa de Trespuentes.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cláusula 20. Derechos y obligaciones de las partes

20.1 Abonos al contratista:

El pago de las prestaciones del contrato se realizará con la liquidación final del contrato al término del mismo.

El contratista deberá presentar para el pago la correspondiente factura.

20.2 Plan de Seguridad y Salud

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

20.3 Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación,

si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

20.4 Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación y materiales a la ejecución del contrato.
- c. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- d. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, la Junta Administrativa podrá requerir al adjudicatario el presentarle, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

20.5 Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato será de **DOS AÑOS** mejorable al alza por los licitadores en su oferta.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Transcurrido el plazo de garantía establecido o el ofertado por el licitador, sin responsabilidades, se devolverá la fianza.

20.6 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

20.7 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

Cláusula 21. Subcontratación

La subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato, deberá ser autorizada previamente por esta Junta Administrativa.

Cláusula 22. Penalidades por incumplimiento

22.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades

diarias previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

22.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 10 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en este Pliego en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 5 % del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 10 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Junta Administrativa o a terceros con derecho a repetir contra la Junta Administrativa.

22.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resuelto, por el Regidor-Presidente o persona en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que la Junta Administrativa tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

Cláusula 23. Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con lo previsto en este Pliego.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Cláusula 24. Director facultativo de la obra

La Junta Administrativa de Trespuentes se reserva el derecho de designar un Director De Obra. El Director Facultativo de la obra es la persona que puede ser designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente para responsabilizarse de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director Facultativo asumirá, en su caso, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

Cláusula 25. Seguimiento y ejecución

La Junta Administrativa de Trespuentes será la encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

Cláusula 26. Régimen Jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Anexo 1: MODELO DE PROPOSICIÓN

Objeto del contrato

OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO DE TRESPUENTES
EN EL TERMINO MUNICIPAL DE IRUÑA DE OCA

Las obras se realizarán para

LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE TRESPUENTES

Nombre y apellidos de la persona declarante

En representación de (empresa o sociedad)

Dirección electrónica a efectos de notificaciones

La persona declarante, mayor de edad, en nombre propio y/o como representante,

DECLARA:

PRIMERO. - Que está enterada del anuncio publicado en el Perfil del Contratante alojado en la plataforma de contratación de Euskadi, por el que se convoca la licitación para la ejecución del contrato mixto de obras y servicios que se especifica arriba.

SEGUNDO. - Que ha examinado y conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato.

TERCERO. - Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios a que se refiere la cláusula primera de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUARTO. - Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente y sin variación todos los documentos y los textos legales y

reglamentarios a los que se refieren, respectivamente, los apartados anteriores 2 y 3.

QUINTO. - Que se compromete a llevar a cabo la ejecución total del contrato mixto de obras y suministro con la oferta económica y plazo siguiente:

Oferta excluido IVA	IVA	Precio total

Dicho importe incluye todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto que se derive de la prestación, o que se origine para la empresa adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los Pliegos.

SEXTO. - (...En su caso...), que se compromete a:

- Ampliar el plazo mínimo de garantía y servicio de mantenimiento postventa en _____ adicionales.
- A disminuir el plazo de ejecución máximo previsto en el pliego, en _____ días.

Y me comprometo a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

Asimismo, manifiesto que acepto voluntariamente la obligación de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución del contrato, hasta su finalización

Lugar y fecha: _____

Firmado: _____

D.N.I. _____

(Firma y sello en su caso)

Anexo 2: MODELO DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS LUMINARIAS A INSTALAR

Nombre y apellidos de la persona declarante

En representación de (empresa o sociedad)

DECLARO:

Que, en relación con la documentación aportada para la acreditación de los criterios de cuantificación objetivos, relativos a las características de las luminarias a instalar, del expediente de contratación de la ejecución de la obra de "RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN LA LOCALIDAD DE TRESPUENTES (ÁLAVA)", y que cumplirán o no los siguientes puntos:

Característica Técnica	SI	NO
4. Sistema electrónico de gestión térmica integrado en driver, con el objetivo de optimizar la vida útil de la luminaria (L90B10 100.000h 25°C)		
5. Difusor de vidrio templado transparente plano		
6. Grupo óptico Led con PLED o equivalente de protección de led		
7. Reflector troncopiramidal anti deslumbramiento matizado, con recuperación de flujo		
8. Válvula depresora para mantener constante la presión, evitando la entrada de humedad y condensaciones		
9. Adaptador troncocónico en chapa de acero galvanizado, de dos secciones, para acoplamiento a columna existente		
10. Dispositivo autonivelador integrado en la luminaria, de forma que garantice la óptima fotometría de la misma		

11. Índice de resistencia al impacto hasta IK10		
12. Sistema de refrigeración interno, integrado en la cubierta de la luminaria, para la refrigeración de los LEDs		

Todo ello se certifica con la documentación aportada proporcionada por las empresas fabricantes de las luminarias, cuyos originales serán facilitados a la Junta Administrativa de Trespuentes, para su comprobación, en el caso de ser requeridos.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable que se acompaña de los correspondientes documentos acreditativos.

Lugar y fecha: _____

Firmado: _____

D.N.I. _____

(Firma y sello en su caso)

Anexo 3: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Nombre y apellidos de la persona declarante

--

En representación de (empresa o sociedad)

--

La persona declarante, mayor de edad, en nombre propio y/o como representante,

DECLARA RESPONSABLEMENTE, a los efectos del art. 159.4 c) de la LCSP:

- 1.- Que ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.
- 2.- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica.
- 3.- que cuanta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- 4.- Que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

(Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentado todas y cada una de ellas la correspondiente declaración responsable)

Lugar y fecha: _____

Firmado: _____

D.N.I. _____

(Firma y sello en su caso)

Anexo 4: INSTRUCCIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA Y NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ELECTRÓNICAS

I.- SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

1.- Requisitos para utilizar el sistema de licitación electrónica para los trámites del procedimiento de contratación (envío de documentos, firma de contrato, recepción de notificaciones...).

1.1.- Requisitos de la empresa interesada:

1.1.1.- Estar dado de alta y con certificación vigente en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o realizar una habilitación temporal.

1.1.2.- En función del importe económico de la oferta, la persona ha de disponer de poder bastante para poder firmar electrónicamente la oferta.

1.1.3.- La licitadora o candidata ha de disponer de certificado electrónico reconocido en cualquiera de las siguientes modalidades: certificado ciudadano, o certificado de representante de entidad.

1.2.- Requisitos de equipo informático y formato de documento utilizado por la empresa:

1.2.1.- Contar con un PC dotado de sistema operativo Windows que disponga de cualquier versión de Internet Explorer.

1.2.2.- Disponer de alguno de los siguientes certificados de firma electrónica para poder identificarse y firmar (Izenpe , Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, Dni-e, Camerfirma).

1.2.3.- Descargar e instalar la última versión del Software de Izenpe y los certificados para Windows si fuese necesario.

http://www.izenpe.eus/contenidos/informacion/software_izenpe/es_def/adjuntos/Middleware_Izenpe_4.0.2.436.exe

http://www.izenpe.eus/contenidos/informacion/software_izenpe/es_def/adjuntos/Certificados_Izenpe_Windows_1.2.0.0_FIRMADO_IZENPE.exe

1.2.4.- Tener instalada una única versión de java de 32bits (no es necesario que sea la última)

<https://www.java.com/>

1.2.5.- Bajar el nivel de seguridad de java todo lo permitido desde:

Panel de control de Windows → Java → Pestaña de Seguridad → poner en media/baja

1.2.6.- Instalar las librerías de encriptación necesarias para poder cifrar y enviar las ofertas

Pueden descargarse desde el siguiente enlace:

http://www.contratacion.euskadi.eus/contenidos/informacion/licitar_electronicamente/es_08/adjuntos/lizitazioa.zip

Posteriormente, descomprimir el contenido y pinchando con el botón derecho del ratón encima del fichero *lizitazioa.exe* seleccionamos la opción de ejecutar como administrador. (Nos aparecerá un mensaje de que la instalación se ha realizado con éxito.)

1.2.7.-Habilitar los pop-ups en su navegador Internet Explorer desde:

Herramientas → Opciones de Internet → privacidad (Activar el bloqueador de elementos emergentes)

1.2.8.- Sólo se garantiza la lectura y tramitación de los documentos informáticos almacenados con las siguientes extensiones: .doc, docx .xls, xlsx .ppt, pptx, .pdf, .rtf, .sxw, .abw, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, y .7z. Al objeto de minimizar el riesgo de virus, se recomienda la utilización de los formatos .pdf, .rtf, .sxw, .jpg y .tiff en la documentación a enviar.

2.- Modo de acceso al sistema de licitación electrónica:

Para utilizar el sistema deberá acceder al portal común de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, euskadi.net, o bien acceder directamente al contenido específico albergado en aquél, a través de la dirección www.contratacion.info o www.contratacion.euskadi.eus

3.- Características del sistema de licitación electrónica:

3.1.- El sistema se basa en tecnología J2EE y arquitectura técnica de 3 capas, con un servidor Web seguro con protocolo SSL, un servidor de aplicaciones BEA weblogic 81 y un servidor de base de datos Oracle 8i, todos ellos bajo sistema operativo Unix Sun Solaris 2.8, versión 1, basada en protocolo LDAP y firma electrónica reconocida con certificado digital X509V3 (base 64) utilizado por la infraestructura de clave pública -PKI- de IZENPE S.A.

3.2.- Para asegurar la inviolabilidad de las ofertas, se descarga y ejecuta un applet firmado, basado en la librería secrets DLL.dll que efectúa el fragmentado, cifrado y envío de las mismas, así como su posterior descifrado y recomposición.

4.- Garantías aportadas por el sistema de licitación electrónica:

4.1. La utilización de medios electrónicos en los trámites de licitación garantiza la identificación y el ejercicio de la competencia por el órgano competente, así como la

autenticidad, integridad y conservación de los documentos emitidos. En la tramitación electrónica se utiliza la firma electrónica reconocida.

4.2. La tramitación electrónica permite la consulta on-line de los trámites realizados.

4.3. El sistema de licitación electrónica garantiza que las ofertas enviadas por quien licite son emitidas y registradas de forma que es imposible conocer su contenido, salvo en el momento y por las personas legalmente autorizadas para ello.

4.4.- Permite que electrónicamente se realicen las notificaciones y las comunicaciones que la Administración deba dirigir a las licitadoras o candidatas y de éstas con aquella.

5.- Incidencias en la utilización del sistema:

5.1.- En el supuesto de que se reciban documentos, escritos o comunicaciones firmados electrónicamente y, a la vez, en soporte papel, sólo se tendrá en cuenta la versión electrónica.

5.2.- Sólo se garantiza la lectura y tramitación de los documentos almacenados con las siguientes extensiones: .doc, docx.xls,xlsx .ppt,pptx .pdf, .rtf., .sxw, .abw, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, y .7z..

5.3.- Con el objetivo de minimizar en lo posible la incidencia que la presencia de virus pueda tener en la operatividad del sistema, se recomienda el envío de los documentos en los formatos .pdf, .rtf, .sxw, .jpg y .tiff.

5.4.- Las ofertas se enviarán libres de virus que dificulten o imposibiliten su lectura, y es responsabilidad de quien licite velar por que esto sea así.

5.5.- En cualquier caso, la mera presencia de virus en la oferta no determinará, por sí misma, la exclusión, siempre que se pueda tener acceso a su contenido.

5.6.- Aún habiéndose anunciado la posibilidad de participar electrónicamente en una licitación, la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación, podrán dejar temporalmente sin efecto la posibilidad de presentar ofertas electrónicas cuando no fuere posible la licitación por esta vía por problemas de tipo técnico.

5.7.- En este caso, en la medida de lo técnicamente posible, se advertirá expresamente de la situación a través de un mensaje en la página Web de licitación electrónica.

II.- NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ELECTRÓNICAS.

Las empresas deberán indicar a través de la declaración contenida en el modelo que se encuentra en la Adenda de este Anexo los datos requeridos para poder recibir las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos.

Las notificaciones y comunicaciones por vía electrónica se realizarán a través de la Sede Electrónica del Gobierno Vasco a la que se accederá a través de <https://euskadi.eus>. Para acceder a las notificaciones y comunicaciones, la licitadora o candidata deberá utilizar el enlace "Mis Gestiones" ubicado dentro de la pestaña "Trámites". Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, la empresa recibirá aviso del envío a la dirección de correo electrónico que haya facilitado a estos efectos.

Para poder recibir notificaciones y comunicaciones por vía electrónica la empresa deberá indicar lo siguiente: la persona que va ser destinataria, el tipo de certificado que se va a usar para su acceso, dirección de correo electrónico de aviso y el idioma en el que desea recibir la notificación o comunicación (euskera o castellano) de conformidad con el modelo contenido en la Adenda de este Anexo.

La notificación y comunicación electrónicas se practicarán en las condiciones legalmente establecidas.

Anexo 5: INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN DEUC

1.- La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

Los licitadores deberán presentar el DEUC, que consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 140 de la LCSP y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el Sobre nº A requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportaran los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 33.2.

2.- Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>.

3.- Instrucciones:

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación**, salvo las prohibiciones de contratar que deben continuar al menos hasta la formalización del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

Cuando se prevea la **división por lotes** del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de que la **adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC. Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, o el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, en el sobre A deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial.

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma del País Vasco o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es la licitadora quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC las licitadoras **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

Reglamento (UE) Nº • 2016/7 disponible en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Recomendación de • la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 de abril de 2016, disponible en:

http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/inform es/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20_3_.pdf

4.- El archivo XML con el formulario singularizado para este procedimiento está en el perfil de contratante para su descarga.